

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS DESARROLLO Y RENTAS II FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:00 horas del día 12 de Diciembre de 2017, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Desarrollo y Rentas II Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*"), don Jaime Munita Valdivieso y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
Bice Vida Compañía de Seguros S.A.	Andrea Alarcón Fiorentino	30.988
Metlife Chile Seguros de Vida S.A.	Aníbal Bou Undurraga	30.988
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	Ignacio Llodrá Ochagavía	30.988
Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos	Erwin Merino Seguel	1.549
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Erwin Merino Seguel	27.225
Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A.	Erwin Merino Seguel	30.988
BTG Pactual Chile Compañía de Seguros de Vida S.A.	Eduardo Ramos Palma	27.225
TOTAL		179.951

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas 179.951 cuotas del Fondo que representaban un 99,146556% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Desarrollo y Rentas II Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Sociedad Administradora en Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 26 de Octubre de 2016.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador los días 27, 28 y 29 de Noviembre de 2017. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia").

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Jaime Munita Valdivieso y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco. La asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a Aportantes para que en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó, por unanimidad, designar a los señores Ignacio Llodra Ochagavía, Andrea Alarcón Fiorentino, Aníbal Bou Undurraga y Eduardo Ramos Palma, en representación de Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., Bice Vida Compañía de Seguros S.A., Metlife Chile Seguros de Vida S.A. y BTG Pactual Chile Compañía de Seguros de Vida S.A., respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos firmen el acta de la asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

4. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Designar a la empresa de auditoría externa del Fondo de entre aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros;
2. Aprobar la adquisición de las acciones de la sociedad “Antonio Bellet Renta SpA” de propiedad de una sociedad relacionada a la Administradora, así como acordar las condiciones para su realización, en los términos de la letra a) del Título II. de la Norma de Carácter General N°376 de la Superintendencia de Valores y Seguros;
3. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ la Política de Liquidez; /iii/ la Política de Endeudamiento; /iv/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /v/ los Aportes y Valorización de Cuotas; /vi/ las Normas de Gobierno Corporativo; y /vii/ Otra información Relevante; y
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. ELECCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse sobre la empresa de auditoría externa que deberá examinar la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros y el cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el Reglamento Interno del Fondo, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes. A este respecto el Comité de Vigilancia propuso la siguiente terna:

- 1) **KPMG Auditores Consultores Limitada**, con un presupuesto de **210** Unidades de Fomento. Adicionalmente, contempla un presupuesto de **90** Unidades de Fomento para realizar la auditoría a los estados financieros al

31/12/2017 de la sociedad en la que invierte el Fondo, denominada Antonio Bellet Renta SpA;

- 2) **Surlatina Auditores Limitada**, con un presupuesto de **120** Unidades de Fomento. Adicionalmente, contempla un presupuesto de 80 Unidades de Fomento para realizar la auditoría a los estados financieros al 31/12/2017 de la sociedad en la que invierte el Fondo, denominada Antonio Bellet Renta SpA; y
- 3) **RSM Chile Auditores Limitada**, con un presupuesto de **170** Unidades de Fomento.

Luego de efectuada la votación correspondiente, con el voto favorable del 67,65% de las cuotas asistentes, incluyendo el voto favorable de Bice Vida Compañía de Seguros S.A., Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos, Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. y Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A., se designó a la empresa Surlatina Auditores Limitada como empresa de auditoría externa del Fondo hasta la celebración del próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

Se deja constancia que Metlife Chile Seguros de Vida S.A. y BTG Pactual Chile Compañía de Seguros de Vida S.A., votaron por KPMG Auditores Consultores Limitada, la cual no resultó electa como empresa de auditoría externa del Fondo.

6. **APROBACIÓN ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD “ANTONIO BELLET RENTA SpA”**

De conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto a la aprobación de la adquisición por parte del Fondo de acciones de la sociedad denominada “Antonio Bellet Renta SpA” de propiedad de una sociedad relacionada a la Sociedad Administradora, así como acordar las condiciones para su realización, en los términos de la letra a) del Título II. de la Norma de Carácter General N°376 de la Superintendencia.

Se hizo presente a los señores Aportantes que la mencionada norma establece como requisitos para efectos de llevar a cabo la adquisición, que tanto ésta como las condiciones para su realización sean aprobadas por las dos terceras partes de las cuotas emitidas con derecho a voto del Fondo.

En razón de lo anterior, se propuso a los señores Aportantes aprobar la adquisición de 1.000 acciones de la sociedad “Antonio Bellet Renta SpA” (las “*Acciones*”), de propiedad de Compass Group Chile Inversiones II Limitada y Compañía en Comandita por Acciones, sociedad relacionada a la Sociedad

Administradora, a un precio total de \$1.000.000, equivalente a un valor de \$1.000 por cada acción.

Señaló el Presidente que, en caso de aprobarse la adquisición mencionada, la compraventa de las Acciones deberá celebrarse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la asamblea. El precio total de adquisición de las Acciones podrá ser pagado al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en el mismo acto de la compraventa, o dentro del plazo que en dicho contrato se acuerde.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó por unanimidad la adquisición de acciones de la sociedad “Antonio Bellet Renta SpA” y las condiciones para su realización, en los términos señalados precedentemente.

7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ la Política de Liquidez; /iii/ la Política de Endeudamiento; /iv/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /v/ los Aportes y Valorización de Cuotas; /vi/ las Normas de Gobierno Corporativo; y /vii/ Otra información Relevante.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores Aportantes aprobar la modificación del número UNO., numerales 2.1, 2.5, 2.8, y 2.9 del número DOS., numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del número TRES., numerales 5.1 y 5.2 del número CINCO. todos del Título II, modificar el Título III, modificar el número UNO. del Título IV; modificar los numerales 2.1, 2.4 y 2.5 del número DOS., el número TRES., modificar los numerales 4.1 y 4.2 del número CUATRO., todos del Título VI; modificar el numeral 1.6. del número UNO. del Título VII; modificar el numeral 2.4. del número DOS. del título VIII; modificar el numeral 5.1 del número CINCO., y el número SEIS., todos del Título IX; todos los anteriores del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, en la forma que se indica a continuación:

- a) **Se modifica el número UNO., del Título II. *POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*, en el siguiente sentido:**

“UNO. OBJETO DEL FONDO

El objeto de inversión de los recursos del Fondo se orientará principalmente a la participación indirecta en el desarrollo de inmuebles destinados a la renta en Chile, entendiéndose por este negocio la inversión en activos asociados a

proyectos inmobiliarios para renta residencial, prestación de servicios de hospedaje no turísticos y/o locales comerciales asociados a proyectos de renta residencial, entre otros (los “Proyectos Inmobiliarios”), mediante contratos de arrendamiento, de servicios de hospedaje, prestación de servicios u otro tipo de contratos que pudieran generar rentas futuras e ingresos complementarios. Los Proyectos Inmobiliarios deberán estar ubicados en el sector oriente de Santiago (comunas de Providencia, Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea) y en determinadas zonas de la comuna de Santiago orientadas a segmentos socio-económicos medios-altos.

De este modo, el Fondo busca generar indirectamente el desarrollo de Proyectos Inmobiliarios que conformen un portafolio estabilizado y diversificado de propiedades en arriendo, que sean atractivas para inversores de largo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento a su objetivo de inversión, el Fondo podrá constituir, participar o invertir en sociedades que inviertan o desarrollen Proyectos Inmobiliarios.

Adicionalmente el Fondo podrá invertir en cualquier otro instrumento que esté autorizado conforme a lo dispuesto en este Reglamento Interno y las disposiciones legales vigentes.”

b) En el número DOS., del Título II. *POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*, se sustituyen los numerales 2.1, 2.5, 2.8 y 2.9, en el siguiente sentido:

“2.1 Para efectos de materializar el objeto indicado en el numeral UNO precedente, el Fondo podrá invertir indirectamente en los Proyectos Inmobiliarios a través de la inversión en acciones o instrumentos emitidos por sociedades constituidas en Chile, que inviertan o desarrollen a su vez Proyectos Inmobiliarios. Asimismo, para el cumplimiento de su objetivo de inversión el Fondo podrá concurrir a la constitución de sociedades.”

“2.5 Las monedas de denominación de los instrumentos, corresponderán a aquellas en las que se expresen las inversiones del Fondo de acuerdo a lo señalado en el presente numeral.

El Fondo tiene contemplado invertir en instrumentos denominados en pesos moneda nacional y podrá mantener hasta el 100% de su activo en dicha moneda o invertir en instrumentos denominados en dicha moneda.”

*“2.8 El Fondo podrá invertir en cuotas de fondos **mutuos**, sin que existan límites de inversión y de diversificación específicos que éstos deban cumplir, salvo las condiciones establecidas en el número 3 del numeral 3.1. siguiente. Dichos fondos podrán ser de aquellos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley, sujeto a los límites del numeral TRES siguiente.”*

“2.9 El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley y en la Norma de Carácter General N°376 de la Superintendencia, sujeto a los límites del numeral TRES siguiente.

Asimismo, el Fondo podrá adquirir o enajenar instrumentos, bienes o contratos a personas relacionadas con la Administradora, en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el Título II de la Norma de Carácter General N°376 de la Superintendencia.”

c) En el número TRES., del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, se sustituyen los numerales 3.1, 3.2, y 3.4, en el siguiente sentido:

“3.1 Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:

(1) Acciones emitidas por emisores nacionales cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, que participen o desarrollen de alguna forma en Proyectos Inmobiliarios, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por empresas de auditoría externa de aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Superintendencia; 100%

(2) Bonos, efectos de comercio, pagarés y otros títulos de crédito o de deuda, emitidos por emisores nacionales cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia que participen o desarrollen de alguna forma en Proyectos Inmobiliarios, siempre que la sociedad emisora cuente con estados

financieros anuales dictaminados por empresas de auditoría externa de aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Superintendencia; 100%

(3) Cuotas de fondos mutuos cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 20%

(4) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%

*(5) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de **bancos** o garantizados por éstos; 20%*

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.”

*“3.2 El Fondo deberá mantener invertido al menos un **80%** de su activo en los instrumentos indicados en los números (1) y (2) de la enumeración anterior. Por ello, el **20%** restante de los activos del Fondo, podrá invertirse, dependiendo de las condiciones de mercado, en los instrumentos indicados en los números (3) al (5), ambos inclusive, de la numeración anterior.”*

“3.4 Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:

*(1) **Instrumentos** de deuda o de capitalización emitidos por un mismo emisor que participe o desarrolle de alguna forma en Proyectos Inmobiliarios: 100%;*

*(2) **Cuotas de un mismo fondo mutuo: 20%;***

*(3) **Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de un mismo banco o garantizados por éste: 20%;***

*(4) **Conjunto de títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción: 20%; y***

(5) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%.”*

d) En el número CINCO., del Título II. **POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**, se sustituyen los numerales 5.1 y 5.2, en el siguiente sentido:

“5.1 CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE LOS RECURSOS DEL FONDO.

La Administradora deberá, a su costo, contratar a CCLA para que ésta le preste servicios de asesoría en relación a la inversión indirecta en Proyectos Inmobiliarios y servicios para la administración de la cartera de los recursos del Fondo correspondiente a dichas inversiones.

Lo anterior, sin perjuicio de los servicios que contraten los vehículos en los que participe el Fondo y a los que se hace referencia en el numeral 5.2. siguiente.

CCLA es una asociación establecida entre Compass Group Holdings S.A. y CIM Group LLC para desarrollar una plataforma de inversiones inmobiliarias en América Latina, con foco inicial en el sector de departamentos en renta.

La Administradora deberá informarle a los Aportantes, dentro de un plazo de 15 días hábiles y por los medios establecidos en el número UNO del Título IX siguiente, en caso que se termine la asociación entre CIM Group LLC y Compass Group Holdings S.A. o en caso que CIM Group LLC baje significativamente su participación en dicha asociación. Sin perjuicio de lo anterior, no existirá obligación de informar a los Aportantes en caso que la disminución de la participación de CIM Group LLC en la asociación, se deba exclusivamente a una reorganización corporativa o tributaria en la misma.”

“5.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A VEHÍCULOS EN LOS QUE EL FONDO PARTICIPE

*Los servicios de **diseño, de administración de inmuebles, de gestión de arrendamiento y comercialización de unidades** que contraten las sociedades en las que invierta el Fondo, deberán ser prestados por CCLA. Por su parte, los servicios de **desarrollo del respectivo proyecto, que contraten las sociedades en las que invierta el Fondo, podrán ser prestados por sociedades vinculadas o no a Compass Group Holdings S.A.***

*En línea con estos servicios, serán de cargo de las sociedades en las que invierta el Fondo las siguientes comisiones, las cuales podrán variar en función de las condiciones de mercado pero en ningún caso podrán exceder los porcentajes máximos que a continuación se indican: (i) comisión de desarrollo: hasta un 4% sobre el costo total del respectivo proyecto; (ii) comisión de diseño: hasta un 1% sobre el costo total del respectivo proyecto; (iii) comisión de administración de inmuebles: hasta un 5% de los ingresos del proyecto; y (iv) comisión de **gestión de arrendamiento y comercialización de unidades**: hasta un 2,5% del valor de los contratos de arrendamiento. A los porcentajes indicados en los numerales (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores, deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) que corresponda.*

*Finalmente, en el caso que los servicios de **desarrollo del respectivo proyecto** indicados en el presente numeral 5.2 sean prestados por sociedades relacionadas a la Administradora o en las que dichas personas tengan participación, éstos deberán ser prestados en condiciones de mercado y sujetos a los límites indicados precedentemente.”*

- e) Se sustituye el Título III. **POLÍTICA DE LIQUIDEZ**, en el siguiente sentido:

“III. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que, a lo menos un 0,001% de los activos del Fondo deberán corresponder a instrumentos de alta liquidez, entendiéndose que tiene tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, (i) cuotas de fondos mutuos cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen periodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos, (ii) títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción, y (iii) depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas, con vencimiento menor a un año. Lo

anterior, para efectos de cumplir con sus obligaciones por las operaciones del Fondo, el pago de disminuciones de capital, pago de beneficios, entre otros.”

f) Se sustituye el número UNO. del Título IV. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO, en el siguiente sentido:

“**UNO.** Ocasionalmente, y con el objeto de complementar la liquidez del Fondo conforme se establece en el Título III precedente, como de aprovechar oportunidades puntuales de inversión, la Administradora podrá solicitar créditos, a bancos u otras instituciones como compañías de seguro, de corto, mediano y largo plazo por cuenta del Fondo hasta por una cantidad equivalente al 10% del patrimonio del Fondo.”

g) En el numeral 2.1, número DOS., del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, se sustituyen los numerales 2.1.2 y 2.1.3, en el siguiente sentido:

“2.1.2 Remuneración Variable.

Adicionalmente, la Administradora tendrá derecho a una remuneración variable (la “Remuneración Variable”), que se calculará como se describe a continuación:

- i) Para efectos de determinar la Remuneración Variable, se entenderá por:
 - a) “Distribuciones” a todo reparto efectuado a los Aportantes del Fondo, sea como dividendo, disminuciones de capital, o con motivo de la liquidación del Fondo.
 - b) “Retorno Preferente” a la suma total de Distribuciones que sean necesarias para generar una rentabilidad anual de 7,0% (en Unidades de Fomento) para el total de aportes efectuados al Fondo, aplicada por el tiempo que medie entre el inicio de operaciones del Fondo y la fecha de restitución efectiva del capital reajustado.
- ii) La Remuneración Variable se devengará sólo una vez que el Fondo haya efectuado Distribuciones a los Aportantes por una cantidad equivalente al 100% del capital aportado al Fondo a través de suscripciones de cuotas (en Unidades de Fomento) más el Retorno Preferente. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora tendrá derecho a recibir los Anticipos de las Remuneraciones Variables de las Serie A y Serie E según se indica en el numeral 2.1.3 siguiente.

iii) *El monto de la presente Remuneración Variable se determinará de la siguiente manera, dependiendo de la serie de cuotas del Fondo:*

a) *Serie A:*

*Una vez totalizadas las Distribuciones **más el Retorno Preferente indicados** en el numeral ii) anterior, corresponderá a la Administradora devengar una Remuneración Variable de hasta un 23,8% IVA incluido, del total de Distribuciones efectuadas con posterioridad a las indicadas en el numeral ii) anterior.*

b) *Serie E:*

*Una vez totalizadas las Distribuciones **más el Retorno Preferente indicados** en el numeral ii) anterior, corresponderá a la Administradora devengar una Remuneración Variable de hasta un 20% exento de IVA, del total de Distribuciones efectuadas con posterioridad a las indicadas en el numeral ii) anterior.*

Sin perjuicio que la Remuneración Variable se calculará y devengará en cada Distribución, ésta se provisionará anualmente sobre los montos susceptibles de distribuir como dividendo del Fondo, correspondiente a cada ejercicio anual según se determina en el numeral iii) anterior, descontándose los montos pagados por concepto de Anticipo de las Remuneraciones Variable Serie A y Serie E. Asimismo, para los efectos de la Remuneración Variable, la Administradora podrá provisionar todo pasivo contingente que pueda resultar de la determinación del valor de mercado de las inversiones que mantenga el Fondo.

La Remuneración Variable se pagará a la Administradora en la liquidación del Fondo, sea ésta anticipada o no. En este caso, se aplicarán las reglas establecidas en este numeral 2.1.2 sobre el resultado de la liquidación de los activos del Fondo.

Para el caso de sustitución de la Administradora, el pago de la Remuneración Variable se sujetará a las reglas contenidas en los numerales 2.4. y 2.5. siguientes.”

“2.1.3 Anticipo Remuneración Variable.

*Sin perjuicio que la Remuneración Variable se devengará una vez totalizadas las Distribuciones **más el Retorno Preferente** indicados en el literal ii) del numeral 2.1.2 anterior, la Administradora tendrá derecho a los siguientes anticipos, los que se considerarán un pago provisorio de la respectiva Remuneración Variable.*

a) *Anticipo de la Remuneración Variable de la Serie A:*

- i) *Al 31 de diciembre de cada año, la Administradora deberá sumar el monto de las Distribuciones realizadas a los Aportantes de la Serie A desde el inicio de operaciones del Fondo y que excedan a una rentabilidad real del 5% anual, calculada sobre la totalidad de los aportes suscritos y pagados a esa fecha por los Aportantes de la Serie A (menos los Aportes Excluidos Serie A, según se definen más adelante), ponderados por el período de permanencia de éstos durante el respectivo ejercicio y debidamente deducidas las devoluciones de capital si las hubiere (sin considerar los Repartos Excluidos Serie A correspondientes). El monto resultante de la suma antes referida, de ser positivo, será denominado en adelante el “Retorno Provisorio Serie A”.*
- ii) *En caso de existir el mencionado retorno, la Administradora deducirá y se pagará para sí, a título de anticipo de la Remuneración Variable Serie A, un 11,9%, IVA incluido, sobre el Retorno Provisorio Serie A (el “Anticipo Remuneración Variable Serie A”).*
- iii) *Se entenderá por “Repartos Excluido Serie A” a aquellos recursos que el Fondo reparta a los Aportantes de la Serie A por concepto de dividendos o disminuciones de capital, que provengan de los montos percibidos por el Fondo producto de un refinanciamiento de los créditos otorgados a las sociedades y fondos en los que invierta el Fondo y/o la enajenación de inmuebles en los que éste o sus filiales mantengan inversiones, ya sea que dicha enajenación se efectúe a través de la venta de los inmuebles o de la propiedad de dichas filiales. Por su parte, se entenderá por “Aportes Excluidos Serie A” a aquellas cantidades destinadas por el Fondo a la adquisición de inmuebles que hayan generado Repartos Excluidos Serie A, de acuerdo con lo señalado precedentemente*

iv) *Anticipo de la Remuneración Variable de la Serie E:*

- A) *Al 31 de diciembre de cada año, la Administradora deberá sumar el monto de las Distribuciones realizadas a los Aportantes de la*

Serie E desde el inicio de operaciones del Fondo y que excedan a una rentabilidad real del 5% anual, calculada sobre la totalidad de los aportes suscritos y pagados a esa fecha por los Aportantes de la Serie E (menos los Aportes Excluidos Serie E, según se definen más adelante), ponderados por el período de permanencia de éstos durante el respectivo ejercicio y debidamente deducidas las devoluciones de capital si las hubiere (sin considerar los Repartos Excluidos Serie E correspondientes). El monto resultante de la suma antes referida, de ser positivo, será denominado en adelante el “Retorno Provisorio Serie E”.

- B) En caso de existir el mencionado retorno, la Administradora deducirá y se pagará para sí, a título de anticipo de la Remuneración Variable Serie E, un 10%, exento de IVA, sobre el Retorno Provisorio Serie E (el “Anticipo Remuneración Variable Serie E”).*
- C) Se entenderá por “Repartos Excluido Serie E” a aquellos recursos que el Fondo reparta a los Aportantes de la Serie E por concepto de dividendos o disminuciones de capital, que provengan de los montos percibidos por el Fondo producto de un refinanciamiento de los créditos otorgados a las sociedades y fondos en los que invierta el Fondo y/o la enajenación de inmuebles en los que éste o sus filiales mantengan inversiones, ya sea que dicha enajenación se efectúe a través de la venta de los inmuebles o de la propiedad de dichas filiales. Por su parte, se entenderá por “Aportes Excluidos Serie E” a aquellas cantidades destinadas por el Fondo a la adquisición de inmuebles que hayan generado Repartos Excluidos Serie E, de acuerdo con lo señalado precedentemente.*

El Anticipo de la Remuneración Variable de la Serie A y de la Serie E, deberá pagarse dentro de los 180 días siguientes al cierre del ejercicio anual utilizado para el cálculo del Retorno Provisorio Serie A y Retorno Provisorio Serie E.

En caso que las Distribuciones efectuadas no alcance a cubrir los montos indicados en el literal ii) del numeral 2.1.2. y se hayan pagado los Anticipo de la Remuneración Variable de la Serie A y de la Serie E, éstas últimas deberán ser devueltas por la Administradora al Fondo previo a la liquidación del mismo, hasta totalizar el “Retorno Preferente”.”

- h) Se sustituyen los numerales 2.4 y 2.5 del número DOS., del Título VI. **SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**, en el siguiente sentido:

“2.4 En caso que se acuerde sustituir a Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en su calidad de administradora del Fondo por haber incurrido en algún hecho grave que cause perjuicios y daños al Fondo, o bien por renuncia de ésta a su cargo de administradora del Fondo, la Administradora tendrá derecho a percibir por concepto de remuneración fija, el monto que resulte del cálculo de la remuneración fija establecida en el presente numeral DOS, devengada a la fecha del acuerdo respectivo. Asimismo, en tales casos, la Administradora no tendrá derecho a percibir la Remuneración Variable establecida en el numeral 2.1.2 anterior, debiendo a su vez, hacer devolución, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo respectivo, de cualquier montos que haya recibido a título de Anticipo de la Remuneración Variable de la Serie A y de la Serie E.”

“2.5 En caso que la sustitución no haya provenido de causas imputables a la Administradora, cualesquiera sean éstas, ésta tendrá derecho a percibir por concepto de remuneración fija, el monto que resulte del cálculo de la remuneración fija establecida en el presente numeral DOS, devengada a la fecha del acuerdo respectivo. Respecto de la Remuneración Variable, se aplicarán para este caso las siguientes normas:

- (i) En la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se adopte el acuerdo de sustitución de la Administradora, se deberá acordar la designación de dos consultores independientes o empresas auditoras de reconocido prestigio, para que efectúen una valorización económica o de mercado de todas las inversiones que mantenga el Fondo a esa fecha. Una vez efectuadas, se obtendrá un promedio de ambas valorizaciones.*
- (ii) Se procederá a calcular la Remuneración Variable conforme a las normas del numeral 2.1.2 anterior, sobre el valor promedio de las valorizaciones indicado en el literal (i) anterior, disminuido en un 2% (el “Valor Preliminar de los Activos”), reemplazándose para estos efectos, el resultante de la liquidación de los activos del Fondo, por el Valor Preliminar de los Activos (“Remuneración Variable por Sustitución”).*
- (iii) En caso de obtenerse un resultado positivo de dicho cálculo, se procederá a pagar a la Administradora un 50% de la Remuneración Variable por*

Sustitución obtenida del cálculo señalado en el literal (ii) anterior, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha en que se haya determinado la Remuneración Variable por Sustitución, lo que en ningún caso podrá ser superior a 60 días contados desde la sustitución de la Administradora.

- (iv) *Al momento de efectuarse la liquidación del Fondo deberá determinarse si el valor de liquidación de los activos fue mayor, igual o menor al Valor Preliminar de los Activos. En caso que el valor de liquidación de los activos sea mayor o igual al Valor Preliminar de los Activos, deberá pagarse a la Administradora el 50% restante de la Remuneración Variable por Sustitución. En caso que el valor de liquidación de los activos sea menor al Valor Preliminar de los Activos, se le pagará a la Administradora el saldo de Remuneración Variable por Sustitución calculada sobre el valor de liquidación de los activos.*

Los pagos indicados en el párrafo anterior, deberán efectuarse en un plazo de 60 días hábiles contados desde que se haya obtenido el resultado del cálculo respectivo, lo que en ningún caso podrá ser superior a 60 días contados desde la liquidación del Fondo.”

- i) **Se sustituye el número TRES., del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, en el siguiente sentido:**

“TRES. REMUNERACIÓN APORTADA AL FONDO

Eventualmente la Administradora aportará al Fondo los Anticipo de la Remuneración Variable de la Serie A y de la Serie E en los casos regulados en el último párrafo del numeral 2.1.3 anterior y en numeral 2.4 anterior.”

- j) **En el número CUATRO., del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, se sustituyen los numerales 4.1 y 4.2 en el siguiente sentido:**

“4.1 Sin perjuicio de la remuneración a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) *Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.*

- (2) *Honorarios profesionales de auditores externos independientes, abogados, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.*
- (3) *Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes y de las modificaciones que sea necesario efectuar al presente Reglamento Interno o a los demás documentos del Fondo, de conformidad con lo acordado en las mismas.*
- (4) *Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos, bienes, contratos, participaciones y compromisos que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos, bienes, contratos, participaciones y compromisos.*
- (5) *Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.*
- (6) *Gastos, honorarios profesionales, derechos y/o tasas derivados de las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos del Reglamento Interno del Fondo u otros documentos que corresponda, ante la Superintendencia u otra autoridad competente y de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.*
- (7) *Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.*
- (8) *Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en*

general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia a los Fondos de Inversión.

- (9) Gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software, servicio y/o soporte informático, necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.*
- (10) Los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo.*

El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el presente numeral 4.1 será de un 1,25% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante cada año calendario, más los aportes prometidos suscribir a través de contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, a contar del 1 de enero de 2021, el límite recién indicado se calculará sobre el valor del patrimonio del Fondo, sin considerar para estos efectos los aportes prometidos suscribir a través de contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas que se encuentren vigentes.”

“4.2 Además de los gastos a que se refiere el numeral 4.1 precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios. No existirá porcentaje máximo para estos gastos, salvo para el caso de los honorarios profesionales en que se incurra por los motivos indicados en este numeral, los que tendrán un límite en cada ejercicio de un 5% del valor promedio de los activos del Fondo.*

- (3) *Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.*
- (4) *La remuneración del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. La remuneración del Comité de Vigilancia será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.*
- (5) *Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción. No existirá porcentaje máximo para estos gastos.*
- (6) *Todo gasto derivado de la inversión en cuotas de otros fondos mutuos (gastos, comisiones y remuneraciones).*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del patrimonio del Fondo.

Tratándose de fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, el porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del activo del Fondo, correspondiente a dichas inversiones.

Sin perjuicio de los límites individuales indicados anteriormente, los gastos derivados de la inversión en cuotas de otros fondos, administrados o no por la Administradora o sus personas relacionadas, no podrán exceder, en cada ejercicio, de un 2% del patrimonio del Fondo.

- (7) *Los gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo no superarán la cantidad de 500 Unidades de Fomento y se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo*

distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora y siempre que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley.”

k) En el número UNO., del Título VII. APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS, se sustituye el numeral 1.6 en el siguiente sentido:

“1.6 Mercado Secundario:

No se contemplan mecanismos que permitan a los Aportantes contar con un adecuado y permanente mercado secundario para las cuotas, diferente del registro de las Cuotas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.”

l) En el número DOS., del Título VIII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO, se sustituye el numeral 2.4 en el siguiente sentido:

“2.4 Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con lo siguiente:

/i/ No ser personas relacionadas a la Administradora. Para estos efectos las personas relacionadas con la Administradora corresponden a aquellas personas naturales que define el Título XV de la Ley 18.045;

/ii/ Ser mayores de edad; y

*/iii/ No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos, y los **deudores** o los administradores o representantes legales de personas **deudoras** condenadas por delitos concursales establecidos en el Código Penal.”*

m) En el número CINCO., del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, se sustituye el numeral 5.1. en el siguiente sentido:

“5.1 El Fondo distribuirá anualmente como dividendo, a lo menos el 30% de los Beneficios Netos Percibidos durante el ejercicio, pudiendo la Administradora distribuir libremente un porcentaje superior. Para estos efectos, se considerará por "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades,

intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período. No se contempla la posibilidad de reinvertir los Beneficios Netos Percibidos en cuotas del Fondo u otra forma.”

n) Se sustituye el número SEIS., del Título IX. *OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE*, en el siguiente sentido:

“SEIS. BENEFICIO TRIBUTARIO

No contempla.”

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó por unanimidad las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los señores Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la asamblea, se facultara a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Superintendencia; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia o subsanar sus observaciones al acta de la asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

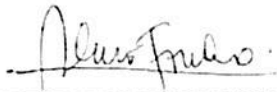
La asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

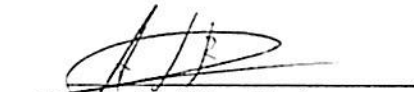
Se propuso facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco, o a la persona quien haga sus veces, y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría, Tomás Pintor Willcock y Santiago Gomez-Barris Montero para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la presente asamblea y efectúen las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

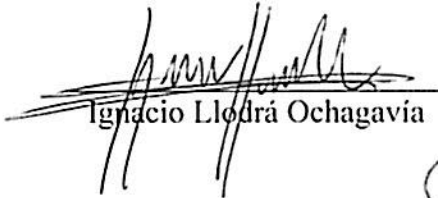
No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:45 horas.



Andrea Alarcón Fiorentino



Anibal Bou Undurraga



Ignacio Llodrá Ochagavía



Jaime Munita Valdivieso



Eduardo Aldunce Pacheco